



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0193

Téngase en cuenta, que el convocado JAIME ANTONIO GARZÓN BURGOS contestó el libelo, oponiéndose a la acción y proponiendo excepciones previas y de fondo (archivo 35 fls.1 a 7 y 11). No obstante, de tales defensas se correrá el traslado de rigor, cuando se integre el contradictorio en este asunto.

De otro lado, se le informa al abogado de la actora que “*residente ausente*” no equivale a que la enjuiciada BLANCA REBECA GARZÓN DE GLEASON no vive o labora en el lugar de destino de la comunicación del canon 292 del C.G.P. (archivo 34). Por consiguiente, el Despacho **requiere** al aludido apoderado, para que intente una vez más la remisión, tanto del citatorio como del aviso -artículos 291 y 292 del C.G.P.- a la Calle 20 No.100-75 de Bogotá.

Igualmente, el letrado en cuestión deberá acreditar la notificación de RICARDO HERNANDO GARZÓN BURGOS en el correo electrónico reportado en el archivo 4, a partir de las directrices del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	20/05/2022
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 75	
de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	

AP